



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/26987

29/10/2020

67877

**AUTOR/A:** MESTRE BAREA, Manuel (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que los enlaces son puntos de perturbación de la fluidez y seguridad del tráfico, por lo que la autorización de nuevos enlaces está sujeta al cumplimiento de la legislación y normativa sectorial de carreteras, en particular:

- La Orden Ministerial FOM/2873/2007, de 24 de septiembre, sobre procedimientos complementarios para autorizar nuevos enlaces o modificar los existentes en las carreteras del Estado.
- La Norma 3.1 IC Trazado de la Instrucción de Carreteras, aprobada por la Orden FOM/273/2016, de 19 de febrero donde se regulan las distancias mínimas entre conexiones y la separación entre enlaces en autovías.

Madrid, 04 de diciembre de 2020